



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 20:14:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000955-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000247-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el coordinador de infraestructura; el Informe N° 000691-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la jefa de la Unidad Administración y Finanzas; el Informe N° 000261-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Administración Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000247-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, el coordinador de infraestructura solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente de inversión que se adjunta al informe para proceder con el inicio de la etapa de ejecución, toda vez que el día 7 de junio de 2024, se registró en el sistema del banco de inversiones del MEF, la inversión denominada "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" con CUI N° 2651297, por el importe de S/ 394,522.39 soles (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles); asimismo, el día antes indicado también se aprobó el registro en el sistema del banco de inversiones del MEF. Aunado a ello, el coordinador de infraestructura precisa que el proyecto de inversión tiene un plazo de ejecución de 2 meses y medio, el mismo que se encuentra registrado en el Formato 07-C del sistema del Banco de Inversiones del MEF, el mismo que se encuentra adjunto, además consigna el cronograma de ejecución y la estructura de costos. Obra en autos el expediente técnico de la inversión precitada.

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 000691-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente técnico para el inicio del proceso de ejecución del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

departamento Áncash”; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000261-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 11 de junio del 2024, por el gerente de Administración Distrital, para la aprobación del expediente técnico antes detallado.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF y 29 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Quinto.- En el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se define a las especificaciones técnicas como la “Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones”; siendo que las áreas usuarias programan sus requerimientos en función a las necesidades que pretenden atender a través de su contratación, a efecto de alcanzar un objetivo o finalidad pública: en este sentido dichas áreas describen las características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes, servicios u obras a ser contratados, incluyendo las cantidades, calidades, así como las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse las obligaciones contractuales.

Sexto.- En los artículos citados se evidencia que, en la fase de programación y actos preparatorios de un procedimiento de selección, el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debe describir de manera objetiva y precisa las características y requisitos de los bienes y/o servicios idóneos para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Séptimo.- Por Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Octavo.- De acuerdo al numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias, la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (especificaciones técnicas), siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Noveno.- El despacho de Presidencia resulta competente para aprobar las especificaciones técnicas y términos de referencia solicitadas, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, artículo quinto, de su parte resolutive por el que se resuelve: “DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 3. Aprobar los expedientes técnicos de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición –IOARR. (...)", y el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Décimo.- Ahora bien, a tenor del Informe N° 000247-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024 de la coordinación de infraestructura, el Informe N° 000691-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la jefa de la Unidad Administración y Finanzas, y el Informe N° 000261-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 11 de junio del 2024, solicitando la aprobación del expediente técnico para el inicio del proceso de ejecución del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Áncash", por el importe de S/ 394,522.39 soles (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles), se debe tener presente que de conformidad con el marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, verificándose la aprobación de parte de la Unidad Formuladora, la verificación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como el Formato 07-C con Código Único de Inversiones N° 2651297, que cuenta con fecha de registro el 07/06/2024, fecha de aprobación el 07/06/2024, estado: APROBADO, situación APROBADO, es viable la aprobación del expediente técnico que obra en autos para la ejecución de IOARR antes indicada, la misma que cuenta con la conformidad de la Coordinación de Infraestructura mediante Informe N° 000247-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 10 de junio del 2024, debiéndose tener presente la incorporación de las adquisiciones en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como la obtención del respectivo certificado de crédito presupuestal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Áncash", por el importe de S/ 394,522.39 soles (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles), expediente que forma parte integrante de la presente Resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Derivar el Expediente Técnico o documento equivalente, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, del IOARR con **Código Único de Inversiones N° 2651297** al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que gestione la ejecución de la inversión aprobada.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

